



6 de febrero de 2017

Honorable Yashira Lebrón Rodríguez
Presidenta Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros
Cámara de Representantes
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
PO Box 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

PC 480

Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al PC 480 el cual que propone incluir dentro de la definición de productos de primera necesidad susceptibles a la congelación y/o fijación de precios en situaciones de emergencia por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), aquellos equipos de protección y de cuidado personal, tales como, como guantes plásticos, guantes de caucho, jabón en barra medicinal, jabón líquido medicinal, jabón líquido desinfectante, mascarillas desechables, desinfectante en aerosol, toallas desinfectantes, pañuelos desechables y jabón antibacterial, entre otros, que bien así puedan ser considerados por el Secretario del Departamento de Salud, de entenderlo pertinente y necesario; y para ordenarle al Secretario del DACO a que enmiende el Reglamento Núm. 6811 de 12 de mayo de 2004, conocido como "Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera Necesidad en Situaciones de Emergencia", a los efectos de atemperar el mismo con las disposiciones de esta Ley.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) comparte el deseo del proponente de proteger a los consumidores de abusos por comerciantes inescrupulosos en casos de emergencia y colabora constantemente con el DACO para informar a nuestra matrícula cuando se emiten órdenes de congelación y facilitar su cumplimiento. Sin embargo, entendemos que la presente medida es innecesaria porque la Ley Orgánica del DACO le provee suficiente facultad al Secretario para incluir los artículos descritos por esta medida si así lo entendiese necesario. De hecho, el propio texto del Artículo 1 de la Ley 131-2005 establece que la enumeración de productos usados como ejemplo será "sin que se entiendan limitados". Esto es así, porque la legislatura difícilmente podrá concebir un detalle que contemple todas las necesidades posibles y deja a la agencia administrativa con conocimiento la flexibilidad para incluir lo que entienda meritorio dependiendo de las circunstancias. Un ejemplo reciente es la Orden de Congelación de precios 2016-01 sobre Zika e Influenza que ya incluye gran parte de los artículos que se mencionan en este proyecto.

Por todo lo cual, aunque no tenemos mayores objeciones en cuanto al objetivo de la medida, entendemos innecesario aprobar nueva legislación por estar ya dentro de las facultades del DACO.